

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 2696/01F. (PD. 301/2002).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación 2696/01F, dimanante de los autos 242/00, del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Sevilla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA NUM. 932

Audiencia Provincial Sevilla Sección Segunda, Presidente Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Magistrados, Ilmos. Sres. Carlos Piñol Rodríguez, Antonio Salinas Yanes.

En la Ciudad de Sevilla a treinta de noviembre de dos mil uno. Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre validez de contrato. Interpone el recurso don Cristóbal Ruiz Pérez que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador Sr. Coto Domínguez, José Antonio, y defendido por el Letrado don José Andrés Sánchez Gallego. Es parte recurrida adherida al recurso don Mariano Ostos Mateos-Cañero que está representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Juan Rodríguez Díaz, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Es parte demandada en situación de rebeldía don Guillermo Ruiz Navarro, Bozavaz, S.L., Inversiones Runa, S.L, e Integral Sini-com, S.L.

#### FALLAMOS

Desestimamos los recursos interpuestos por Cristóbal Ruiz Pérez, y Francisco Mariano Ostos Mateos-Cañero, confirmamos la sentencia apelada y condenamos a los apelantes al pago de las costas a cada uno de las devengadas por el recurso interpuesto.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados en situación de rebeldía don Guillermo Ruiz Navarro, Bozavaz, S.L., e Inversiones Runa, S.L., por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA y en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Sentencia. En Sevilla a treinta de enero de dos mil dos.- El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 276/2000. (PD. 290/2002).*

Número de Identificación General: 2906742C2000C000494.  
Procedimiento: Ejecutivos 276/2000.

#### EDICTO

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.  
Juicio: Ejecutivos 276/2000.  
Parte demandante: Unicaja.  
Parte demandada: Enrique Fernández Pulito.  
Sobre: Ejecutivos.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 276/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja, representada por el Procurador don Feliciano García Recio Gómez y bajo la dirección del Letrado D./Dña., y otra como demandado/a don Enrique Fernández Pulido y doña Margarita Ordóñez Muñoz que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Enrique Fernández Pulito y Margarita Ordóñez Muñoz hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Unicaja de la cantidad de 807.471 ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Málaga, a veintiuno de enero de dos mil dos.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.